

## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-C/MPP.

Puno, 07 de julio de 2022.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**VISTO:** En Sesión Ordinario del día de la fecha, el Dictamen N° 01-2022-MPP/COSCMA, referido a la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo, "EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES ENTREGADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO" y demás actuados contenidos en el expediente; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada mediante Ley N° 27680 del 06 de marzo de 2012, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tiene por autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico vigente, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

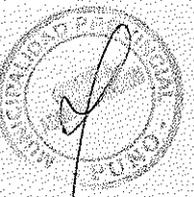
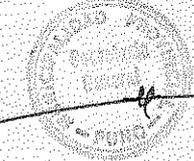
Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, prescribe que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; asimismo, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

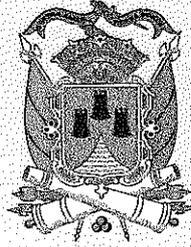
Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 033-2017-C/MPP de fecha 25 de julio de 2017, se aprueba la afectación en uso de un camión compactador, marca Volvo, modelo FL6E 4X2 R, con serie N° YV2E4CBA93B350677, tipo: compactador, color: blanco, motor: D6B194627, placa N° XO-6243, año: 2003. chasis: YV2E4CBA93B350677, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo. Asimismo, en el artículo segundo se aprueba la afectación en uso de motocicleta marca Honda, modelo XR190L, serie N° LALMD4396H3000153, motor N° MD43E-2000103, color blanco, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo (...), por el plazo de 02 años renovables por única vez;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-MPP-GA/SGL-CP/RDMJ de fecha 07 de enero de 2022, el Especialista en Control Patrimonial, realiza una descripción de los bienes que fueron entregados en afectación en uso a la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo. Asimismo, señala que la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, ha incumplido con el uso del Camión Compactador, marca Volvo, al haber entregado irregularmente mediante un Convenio a la Municipalidad Distrital de Chucuito dicho bien, y en el caso de la motocicleta marca Honda el plazo de afectación en uso ya venció, entonces la reversión se dará por la causal de incumplimiento de la finalidad y vencimiento de plazo;

Que, mediante el escrito con Trámite N° 202224109660, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo - Abg. Heber Ramos Flores, presenta su descargo en referencia al Informe Técnico N° 001-2022-MPP-GA/SGL-CP/RDMJ, señalando que la Municipalidad del Centro de Salcedo, no ha incumplido de ninguna forma los acuerdos tomados con la Municipalidad Provincial de Puno, más al contrario se viene trabajando con mucha honradez en beneficio de las pobladores de Salcedo;

Que, la Hoja de Coordinación N° 026-2022-MPP/GGIRS/CLFG, el Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, indica que las Municipalidades de Centros Poblados no tienen competencia en materia de residuos sólidos, para realizar convenios interinstitucionales;





## Concejo Provincial de Puno

por lo que, el convenio suscrito transgrede la norma legal vigente. Además, el plazo de dos años desde el 2017 ha quedado extinto de puro derecho;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. (...) Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un acta de entrega;

Que, conforme el numeral 8) artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

En mérito al Dictamen N° 01-2022-MPP/COSCMA de la "Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente", en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la extinción de la afectación en uso de bienes muebles entregados a la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, consistente en: un (1) CAMIÓN COMPACTADOR MARCA VOLVO, MODELO FL6E 4X2 R, CON SERIE N° YV2E4CBA93B350677, TIPO COMPACTADOR, COLOR BLANCO, MOTOR D6B194627, PLACA N° XO-6243, AÑO 2003, CHASIS YV2E4CBA93B350677; Y UNA (1) MOTOCICLETA LINEAL MARCA HONDA, MODELO XR190L, SERIE N° LALMD4396H3000153, MOTOR N° MD43E-2000103, COLOR BLANCO.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 033-2017-C/MPP de fecha 25 de julio de 2017.

**Artículo 3°.- DISPONER**, el cumplimiento del presente Acuerdo por la Gerencia de Administración, tramitar la devolución de los bienes conforme la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por lo Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

**Artículo 4°.- DISPONER**, el cumplimiento por la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dirija y conduzca la gestión integral de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares en el Centro Poblado de Salcedo, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme sus funciones específicas permanentes establecidas en el ROF institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cútipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE